

MODIFICAN LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR LOS CÓDIGOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EXISTENCIAS EN DETERMINADOS LIBROS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución de Superintendencia N° 278-2019/SUNAT (publicada el 31 de diciembre de 2019) se modifica la Res. N° 042-2018/SUNAT en lo referido a los códigos a utilizar para la identificación de las existencias en determinados libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica, a fin de flexibilizar la obligación del uso de determinados códigos para la identificación de las existencias en el Libro de Inventarios y Balances, en los Registros de Activos Fijos, Inventario Permanente en Unidades Físicas e Inventario Permanente Valorizado.

Como es de conocimiento, la Resolución de Superintendencia N° 315-2018/SUNAT modificó la Resolución de Superintendencia N° 042-2018/SUNAT y estableció lo siguiente:

- El uso opcional, a partir del 1 de enero de 2020, del Código de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC), del estándar global uno (GS1 por sus siglas en inglés) o del CUBSO en el Libro de Inventarios y Balances.
- El uso obligatorio, a partir del 1 de enero de 2020, para determinados contribuyentes de alguno de los mencionados códigos en el Registro de Activos Fijos y los Registros del Inventario Permanente en Unidades Físicas e Inventario Permanente Valorizado (tratándose de la entrada y salida de mercaderías y productos terminados) mediante el uso del PLE versión 5.2 y,
- El uso obligatorio, a partir del 1 de enero de 2021, para todos los contribuyentes de alguno de los mencionados códigos en el Registro de Activos Fijos y los Registros del Inventario Permanente en Unidades Físicas e Inventario Permanente Valorizado (tratándose de la entrada y salida de mercaderías y productos terminados) a través del uso del PLE versión 5.3.

No obstante, la Resolución de Superintendencia N° 133-2019/SUNAT eliminó la calidad de requisito mínimo de la información referida al código de producto SUNAT de los anexos N.os 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias (referidos a las facturas electrónicas y boletas de venta electrónicas) en los cuales se señala que, para efecto del código de producto SUNAT, puede utilizarse de manera opcional el código UNSPSC o el Global Trade Item Number (GTIN por sus siglas en inglés).

En tal sentido, tomando en cuenta los mencionados antecedentes y que los comprobantes de pago electrónicos sustentan las anotaciones en los libros y/o registros electrónicos, **se modifica la Resolución de Superintendencia N° 042-2018/SUNAT y se dispone lo siguiente:**

- a) El uso opcional, a partir del 1 de julio de 2020, del código UNSPSC o GTIN en el Libro de Inventarios y Balances.
- b) Establecer, a partir del 1 de julio de 2020, el uso opcional del código UNSPSC o GTIN para la identificación de los activos fijos o mercaderías y productos terminados en los Registros de Activos Fijos, Inventario Permanente en Unidades Físicas e Inventario Permanente Valorizado, salvo que alguno de estos códigos se hubiere consignado en el comprobante de pago electrónico, en cuyo caso, a partir del 1 de julio de 2020, será obligatorio para el registro de entrada y salida de los activos fijos o de las mercaderías y productos terminados, según corresponda.
- c) Adecuar el PLE versión 5.2 a las modificaciones que se aprueban con la presente resolución, el que se utilizará a partir del 1 de julio de 2020.
- d) Eliminar la obligación para todos los contribuyentes del uso de determinados códigos en el Registro de Activos Fijos y los Registros del Inventario Permanente en Unidades Físicas e Inventario Permanente Valorizado (tratándose de la entrada y salida de mercaderías y productos terminados) cuyo efecto se había previsto a partir del 1 de enero de 2021 y por ende, el uso del PLE versión 5.3.

La presente Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2020.

Para mayores detalles, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe